

## **VISADO DE RESIDENCIA POR TRASLADO INTRAEMPRESARIAL (TTI)**

Destinado a extranjeros que se desplacen a España en el marco de una relación laboral, profesional o por motivos de formación profesional, con una empresa o grupo de empresas establecida en España o en otro país (art. 73).

### **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

- 1) **Impreso de solicitud de visado** nacional, pegado con una **foto tipo pasaporte**
- 2) **Pasaporte** con validez mínima de un año y fotocopia completa del mismo.
- 3) **Poder de representación**, en el caso de que la solicitud no sea presentada por el solicitante.
- 4) **Si el interesado no es ciudadano vietnamita**, deberá aportar documentación acreditativa de su **residencia en Vietnam** (tarjeta de residencia temporal o permanente)
- 5) **Certificado de antecedentes penales** expedido por las autoridades del país o de los países en que haya residido durante los últimos **2 años**. Adicionalmente, se presentará una [declaración responsable](#) de la inexistencia de antecedentes penales de los últimos 5 años.
- 6) Prueba de estar en posesión de un **Número de Identificación de Extranjeros (N.I.E.)**. Si no dispone de este número, se deberá solicitarlo paralelamente con la solicitud de visado. [En este enlace](#) se puede consultar la información sobre este trámite.
- 7) **Autorización de residencia para traslado intraempresarial** tramitada por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos y concedida por la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Esta autorización tiene dos modalidades:
  - a. Autorización ICT UE: procede en el supuesto de desplazamientos temporales para trabajar como directivo, especialista o para formación desde una empresa establecida fuera de la UE a una entidad perteneciente a la misma empresa o grupo de empresas establecidas en España.
  - b. Autorización nacional de residencia por traslado intraempresarial: para los supuestos no contemplados en la letra a) o una vez haya transcurrido la duración máxima del traslado prevista en el apartado anterior

### **IMPORTANTE**

\* Este tipo de visado no será de aplicación a los ciudadanos de la Unión Europea y a aquellos extranjeros a los que les sea de aplicación el derecho de la Unión Europea por ser beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia (familiares comunitarios).

\* La solicitud de autorización de residencia para traslado intraempresarial puede presentarse directamente en la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o canalizarse a través de la Oficina Consular. Su concesión corresponderá a Dirección General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad

Social.

\* Los titulares de una autorización de residencia para traslado intraempresarial deberán siempre solicitar en la Oficina Consular un visado TTI, cuya duración se limitará a la del traslado, sin que pueda superar un año.

\* **PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE VISADO Y SU RECOGIDA:** La Ley no establece la obligación de comparecencia personal del interesado, por lo que los beneficiarios de la misma pueden solicitar y recoger su visado de residencia a través de **representante debidamente acreditado**.

\* **CITA PREVIA.** Los interesados pueden concertar una cita previa para la presentación de su solicitud en la página web: <https://vietnam.blsspainvisa.com/vietnamise/index.php>

\* **FOTOCOPIAS.** Se recuerda que de cada documento original se presentarán una fotocopia. Las fotocopias se realizarán después de haber sido compulsadas las traducciones y/o legalizados los documentos.

\* **LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN.** Todo documento público expedido por autoridades no españolas debe ser previamente legalizado. Los documentos redactados en lengua que no sea español deben acompañarse de su traducción a esta lengua, realizada por un notario u oficina cuyas traducciones sean admitidas por organismos oficiales que deberá presentarse justo delante de la copia del original.

\* **ENTREVISTA.** En cualquier momento de la tramitación del expediente, esta Embajada podrá requerir la comparecencia personal del interesado si se considera necesario.